

5.2 Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación total.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el Presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Jaén, sin que en ningún caso excedan las propuestas del número de plazas convocadas.

El Tribunal, igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados y, en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

5.3 Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquel en que se hizo pública la relación de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.
- b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5 En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

## 6. Norma final

6.1 Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 3 de mayo de 2001.—El Rector, Luis Parras Guijosa.

## ANEXO I

### Ejercicios y valoración

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario-test sobre el temario recogido en el anexo II. Será calificado entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será acordado por el Tribunal.

Segundo ejercicio:

Consistirá en una prueba práctica sobre tablero de trabajo de algunos de los oficios indicados en el temario recogido en el anexo II. Será calificado entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será acordado por el Tribunal.

En ambos ejercicios el Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

## ANEXO II

### Programa

1. Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 19 de enero de 1999).

2. Electricidad (Tensiones de trabajo, maniobras, protecciones, iluminación, mecanismos, herramientas, equipos de medidas y comprobación, etc. Medidas de seguridad a adoptar en estas tareas).

3. Fontanería (Materiales, herramientas, instalaciones interiores y exteriores, soldaduras, accesorios, etc. Medidas de seguridad a adoptar en estas tareas).

4. Carpintería (Materiales, herramientas, actuaciones básicas. Medidas de seguridad a adoptar en esta tarea).

5. Soldadura-Cerrajería (Materiales, herramientas, soldaduras, etc. Medidas de seguridad a adoptar en estas tareas).

6. Climatización (Equipos y componentes más usuales, condiciones de trabajo, salas de máquinas, accesorios, materiales y herramientas, operaciones y normas en el mantenimiento. Medidas de seguridad a adoptar en estas tareas).

7. Traslado y montaje de enseres y mobiliario. Medidas de seguridad a adoptar en estas tareas.

**10116** RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2001, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que las forman, que han de resolver las plazas convocadas por Resoluciones de la Universidad de Almería, y que se detallan en el anexo adjunto.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 4 de mayo de 2001.—El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

## ANEXO

CONVOCATORIA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000  
(«Boletín Oficial del Estado» del 27)

**Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad**

ÁREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: «ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES» (N.º 13/00)

Comisión titular:

Presidenta: Doña María Inmaculada García Fernández, Catedrática de la Universidad de Almería.

Secretario: Don Javier Roca Piera, Profesor titular de la Universidad de Almería.

Vocal primero: Don Antonio Pérez Ambite, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal segundo: Don Francisco Manuel Fernández Rivera, Profesor titular de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal tercero: Don Jean Pierre Deschamps, Profesor titular de la Universidad «Rey Juan Carlos».

Comisión suplente:

Presidente: Don Emilio López Zapata, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña Consolación Gil Montoya, Profesora titular de la Universidad de Almería.

Vocal primero: Don José Amat Girbau, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal segundo: Don Juan Carlos Díaz Martín, Profesor titular de la Universidad de Extremadura.

Vocal tercero: Don Carlos Antonio Hernández Espinosa, Profesor titular de la Universidad «Jaume I», de Castellón.

ÁREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: «PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN» (N.º 25/00)

Comisión titular:

Presidente: Don Fernando Justicia Justicia, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Francisco Cano García, Profesor titular de la Universidad de Granada.

Vocal primera: Doña Silvia Orenca Sastre Riba, Catedrática de la Universidad de La Rioja.

Vocal segundo: Don Antonio Hernández Díaz, Profesor titular de la Universidad de La Laguna.

Vocal tercero: Don Ramiro Gilabert Pérez, Profesor titular de la Universidad de Valencia (Estudi General).

Comisión suplente:

Presidente: Don Estanislao Pastor Mallol, Catedrático de la Universidad «Rovira i Virgili».

Secretaria: Doña María Luisa Pérez Cabani, Profesora titular de la Universidad de Girona.

Vocal primero: Don César Coll Salvador, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal segundo: Don Bernardo J. Gómez Durán, Profesor titular de la Universidad de A Coruña.

Vocal tercera: Doña María Elena Martín Ortega, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

CONVOCATORIA DE 30 DE ENERO DE 2001  
(«Boletín Oficial del Estado» de 20 de febrero)

**Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad**

ÁREA DE CONOCIMIENTO A LA QUE CORRESPONDE: «TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS» (N.º 23/01)

Concurso de méritos

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Mulet Pons, Catedrático de la Universidad Politécnica de Valencia.

Secretario: Don Fernando Romero Guzmán, Profesor titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal primero: Don Luis Pérez Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

Vocal segunda: Doña María Dolores Garrido Fernández, Profesora titular de la Universidad de Murcia.

Vocal tercero: Don José Laencia Sánchez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José M. Fernández-Salguero Carretero, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Secretario: Don Jorge Rovira Carballido, Profesor titular de la Universidad de Burgos.

Vocal primero: Don Guillermo Reglero Rada, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal segundo: Don Antonio Luis Díaz Alonso, Profesor titular de la Universidad de Córdoba.

Vocal tercera: Doña María Belén López Morales, Profesora titular de la Universidad de Murcia.

**10117 RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2001, de la Universidad de Vigo, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.**

De conformidad con lo establecido en el título V de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y en el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

#### Bases

Primera.—Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado, parcialmente, por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y, en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitido a los concursos los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, del Reino del Noruega y de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los setenta años.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autonómica, institucional o local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes de nacionalidad que no sea la española, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y, en su caso, titulación suficiente debidamente reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura para el ejercicio profesional en España como Profesor Universitario.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudantes en esta Universidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.